MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada. Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración

	Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía. *ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*

	De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pacora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pacora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

	Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados: 1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10610754 2. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10664975 3. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10694622 4. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13857455&g-recaptcha-response=03AFcWeA5iUQyhaU3oQzKqK7I-gYQyI4BnO6MsDn0q6P_pQNdtkBPowl5A22CSyibJnaYT5ZLgMF8-YE7jppJ8Mx7mIXViqfBb6Umomw16TGlqetNWyezYBjT7DuSnGAPFl7si1EZZ6EDvyhhut6dy6Mbh_553KwVi7I94JzoTpGFsZdbNzB2mzOPT-Pg7hbBaWd2t0d0vj1-y7ZZ2cvvX19Y8_DQQBoTyfwL_dxbJnIm2CFE4JxZo7Bcnni6p5r44iWv_RkgNTD2ko4ADCLHP5pII_sOh-ye7xEjj2OOTCFZqkC7IYIumV6qOKOwL74NkgbmSleGO7pn1G3Z45tp-NU-PEIIjjzExXRKBgbky4CjAF9H_6x6HiFpVqFcb9qsbbg333ZoTjKazRbIR5_nOeoD_zJk2PeIQ-ScRC5lO7b5SDWbmInnkCewTxJDECg35lsF5s-j5csNxLKbDtCM8iTpXCcjtO02MmUBiCCaCNy5J84ag5ntZ0yojJKcZna-jXK-C6DlenXmX5nxj9xiyzw457zhvn9EKafkcZBjrt-wIZpFahikLXAA

Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la administración, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados. En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera. Con respecto a la capacidad financiera de la Alcaldía de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** Estudios técnicos: técnico en tránsito, transporte y movilidad vial.

	B. Experiencia requerida: La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios con relación al objeto contractual en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 06 meses. Para ello deberá aportar la respectiva certificación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PÁCORA PRETENDE SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido.

Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás*

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pácora como propósito principal está encargada de Planear, coordinar, dirigir y controlar los procesos transversales de apoyo y misionales de la entidad, relacionados con la gestión administrativa, contractual, defensa y representación judicial, talento humano, gestión documental, servicio al ciudadano, orden público, seguridad y convivencia ciudadana, derechos humanos y protección a los habitantes del municipio, en concordancia con legislación aplicable y los principios establecidos en la Constitución y la Ley con fundamentos en los programas y proyectos definidos en los planes de Desarrollo municipal y lo esperado para el cuatrienio 2024 - 2027.

Dentro de las labores a cargo de la Inspección de Convivencia y Paz dependencia adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, se encuentra la de regular y controlar el tránsito, el transporte y la movilidad en la jurisdicción del municipio, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas a la ciudadanía como tal.

En el municipio se evidencia un alto flujo vehicular además de el de los residentes, el de los visitantes, que ocasiona que, en algunos lugares, en algunas horas, se genere un caos vehicular debido al indebido parqueo de los ciudadanos que infringen las normas de tránsito, situación que pone en riesgo la integridad d conductores y peatones.

En la actualidad todos los colegios están en calendario escolar lo que conlleva a que los alumnos utilicen diariamente las calles para dirigirse a los centros escolares, otros son llevados por sus padres por medios motorizados, y se ha evidenciado que muchos de ellos omiten normas de protección vial, por lo que la constante supervisión y sensibilización por parte de un agente de tránsito se hace indispensable.

En el sector conocido como La Bomba, durante las horas nocturnas, se observa un flujo considerable de personas y vehículos debido a la presencia de establecimientos abiertos al público, especialmente aquellos dedicados a la venta de licor. Esta dinámica ha incidido de manera significativa en el aumento de la accidentalidad registrada en los últimos meses en

el municipio de Pácora, lo cual constituye un claro ejemplo de las problemáticas que requieren atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

A lo anterior se suma que la ausencia de un control constante facilita la ocurrencia de conductas imprudentes como el exceso de velocidad, la conducción en estado de embriaguez y el mal estacionamiento en vías principales, lo que genera obstrucciones viales y pone en riesgo tanto a peatones como a otros conductores. Asimismo, la falta de presencia institucional reduce la percepción de seguridad ciudadana y de confianza en la autoridad, lo que puede propiciar un ambiente de desorden y reincidencia en comportamientos contrarios a las normas de tránsito.

Contar con un agente de tránsito de manera permanente no solo permitiría un control más riguroso y oportuno, sino que también fortalecería las labores de prevención mediante campañas pedagógicas, regulación del tráfico en horarios de mayor congestión, atención rápida en caso de emergencias y acompañamiento en eventos masivos que atraen visitantes de otros municipios. De esta forma, se contribuiría a disminuir los índices de accidentalidad, a preservar la integridad de los ciudadanos y a garantizar una movilidad más segura y ordenada en el municipio de Pácora.

De igual manera desde la Inspección de Convivencia y Paz se adelantarán revisiones o estudios base de manera constante que conlleven a identificar puntos críticos de accidentes, señalización entre otras, para lo cual la persona a contratar deberá apoyar estas iniciativas en caso de ser necesario.

Regular el tránsito en el municipio de Pácora es fundamental para garantizar la seguridad vial, el orden y la eficiencia en la movilidad. Su importancia radica en los siguientes aspectos: Reduce accidentes y protege la vida de conductores, peatones y ciclistas, disminuye el riesgo de colisiones mediante normas de velocidad, señalización y semaforización, evita congestiones vehiculares y mejora la movilidad dentro del municipio. Permite un mejor desplazamiento del transporte público y privado, controla la emisión de gases contaminantes mediante regulaciones como restricciones vehiculares, fomenta el uso de transporte público y medios alternativos como bicicletas, facilita la circulación de mercancías y el acceso a comercios y servicios, mejora la calidad de vida al reducir el estrés y el tiempo de desplazamiento de los ciudadanos, evita el caos vehicular y fomenta la cultura ciudadana en el respeto de las reglas de tránsito, permite la aplicación de sanciones a quienes infringen las normas, promoviendo un comportamiento responsable.

Por todo lo expuesto se requiere entonces el apoyo para llevar a cabo los procesos de tránsito a cargo de la entidad con el fin de guardar la sana convivencia, el libre derecho a la movilidad, salvaguarda los bienes patrimoniales y en especial proteger a las personas del municipio y demás.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios*

con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…) Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Para la ejecución del presente contrato y por su naturaleza se destinan recursos de funcionamiento, razón por la cual la necesidad no se encuentra ligada a un programa o proyecto del plan de desarrollo municipal.

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS.

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá desarrollar todas las obligaciones descritas en el Código Nacional de Tránsito y aquellas que resulten conexas o complementarias de acuerdo con el presente proceso contractual. Así mismo, tendrá a su cargo funciones de prevención y control en el flujo vehicular y peatonal, apoyo en operativos de seguridad vial, levantamiento de información sobre incidentes de tránsito, generación de reportes estadísticos y acompañamiento en campañas pedagógicas y educativas dirigidas a la comunidad.

Las actividades se llevarán a cabo en el Municipio de Pácora, sus corregimientos y veredas, conforme a la necesidad del servicio, debiendo informar de manera oportuna y permanente a su supervisor sobre las acciones ejecutadas. Igualmente, deberá fomentar capacitaciones, talleres y actividades de sensibilización para el personal interno de la Administración Municipal y para la ciudadanía en general, con el fin de fortalecer la cultura vial y la prevención de siniestros.

De igual forma, el contratista podrá apoyar la articulación con entidades departamentales y nacionales en materia de tránsito, colaborar en la planeación de medidas para temporadas de alta afluencia de visitantes (como vacaciones o festividades decembrinas), realizar controles especiales en zonas de mayor congestión, participar en campañas de regulación ambiental relacionadas con el transporte, y prestar asistencia en la elaboración de informes técnicos que respalden la toma de decisiones administrativas en materia de tránsito y transporte**.**

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pácora; los cuales son:

1. Planear, programar y ejecutar las actividades control y vigilancia velando por el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
2. Brindar asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
4. Velar por el cumplimiento del Régimen normativo de Tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.
5. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
6. Apoyar a la entidad en el proceso de inmovilización de los vehículos automotores cuando las normas lo determinen adicional a ello informar a quien corresponda si se deben retener las licencias de conducción cuando los conductores sean morosos o cuando las normas lo dicten.
7. Implementar mecanismos efectivos y eficientes tanto humanos como tecnológicos que permita que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley.
8. Hacer presencia en las zonas de más alto flujo vehicular, tales como: zonas escolares, sector la bomba y parque principal, entre otras.
9. Participar de manera activa en las campañas educativas preventivas que contribuyan a desarrollar cultura ciudadana respecto del acatamiento de las normas de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Pácora, Caldas.

10. Realizar operativos tanto en la zona urbana como rural, de esta manera asistiendo a los 6 corregimientos y sus respectivas veredas.
11. Realizar análisis de la problemática del tránsito y transporte del Municipio de Pácora y presentar propuestas que contribuyan a minimizar o eliminar las causas que le dan origen.
12. Apoyar la realización de un informe base del estado de movilidad del municipio identificando fortalezas y problemáticas.
13. Apoyar de manera oportuna y efectiva con la regulación del tránsito en las actividades y eventos que requieran de su participación.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en el plazo estipulado.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el proceso.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por el supervisor y en los términos de este con los anexos solicitados.
f) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a tres (3) días.
g) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
h) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los principios que rige la contratación pública.
i) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

j) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
k) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II obligatorio para el municipio.
l) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
m) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
n) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones propias del contrato y/o carta de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir de este estudio previo es mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de

1993, reformada por la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, en las que se señalan las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Así mismo, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley

1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta dependencia realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

10. LUGAR EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Pácora Administración Municipal ubicada en el área urbana y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de ***DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($12.862.000)*** **IVA** ***INCLUIDO*** y los demás impuestos de ley. El presupuesto estimado resulta de la ponderación del precio del producto ofertado en el mercado, mediante cotización solicitada por la Secretaría General y de Gobierno a distribuidores y proveedores de índole local.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del

contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cuatro meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

15. DESEMPATE:

En caso de presentarse empate, el Municipio de Pácora dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021.

16. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Municipio de Pácora se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el correo electrónico gobierno@pacora-caldas.gov.co o directamente en el Municipio de Pácora Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal **"Humberto Gutiérrez Botero",** (Secretaría de Desarrollo Social).

17. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.

18. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las

cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260393 del 21 de abril 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.4.3.04 2.1.1.02.01.001.01	SGP- Propósito General- Libre Destinación municipios categorías 4,5 y 6 Sueldo básico	$ 25.724.000
TOTAL		**$ 25.724.000**

20. SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo:	Secretaria de General y de Gobierno
Correo Electrónico:	gobierno@pacora-caldas.gov.co

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, NO se hace necesario

la exigencia de garantías para el proceso de contratación, toda vez que se pagará una vez recibido y verificados los elementos.

23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo anterior, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

24. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA:

Se certifica que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

25. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Para la ejecución del presente contrato y por su naturaleza se destinan recursos de funcionamiento, razón por la cual la necesidad no se encuentra ligada a un programa o proyecto del plan de desarrollo municipal.

El presente estudio previo se finaliza a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

YHON HARRISON ALZATE OSORIO
Secretario General y de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Yhon Harrison Alzate Osorio	Secretario de General y de Gobierno		22/04/2026
Revisó	Beatriz Helena Mejía Garces	Asesor Jurídico Externo		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, porlo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				